

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción y Administración
Avenida de la República, 29, 2.º

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS SABADOS

La correspondencia literaria, a la Dirección,
VILLASTAR (Teruel)

Anuncios a precios convencionales.

Año XIX

Teruel 4 de Julio de 1931

Núm. 923

Sin bombo ni platillos

Sencillamente, quedamente, sin alaracas, sin ruidos estrepitosos, se han firmado por el Ministro de Instrucción Pública, dos decretos interesantísimos para el Magisterio nacional, que han de influir de una manera eficaz en el progreso de España. Por el primero se crean, en lo que resta de años, siete mil escuelas. La creación de las mismas se hará, según rezan el preámbulo y articulado del decreto, en las distintas categorías del Escalafón, de modo que den un sueldo medio de cinco mil pesetas. Esto es, sin duda, decirles a los españoles en general: «Se os van a crear estas escuelas—y muchas más que se harán en años sucesivos—para redimir a vuestros hijos de la ignorancia y para que progrese nuestra nación», y a los maestros en particular nos habla también ese Decreto de una manera vedada, silenciosa, pero elocuente, de nuevas plazas y nuevos sueldos. Es como si el Ministro nos dijera por medio de ese documento: Ahí va el aumento de vuestros mezquinos sueldos, mas no quiero que se entere la masa informe del pueblo. Lo contrario, precisamente, de lo que hacían los ministros de la monarquía. Estos creaban escuelas y decían que aumentaban el sueldo a los Maestros. Es que no se conformaban con que nos aniquilase poco a poco la miseria y querían también que se clavasen en nosotros las garras de envidia. Porque, señores, se había pregonado tanto y tanto el aumento de sueldos cuando sólo y exclusivamente se creaban escuelas y para mayor ignominia y baldón, siempre en la última categoría de nuestro mal llamado Escalafón, que

las gentes, sobre todo en los pueblos, se creían que ya vivíamos con holgura y... —¡por qué no decirlo también!—al ver que no trabajábamos tantas horas como el desgraciado campesino español, al ver esto, repito, creían igualmente que vivíamos con holganza. Este era el resultado de aquellos cacareados y pregonados aumentos. ¡Ah! ¡y cuánto habrán sentido no poder exterminarnos del todo! Entonces no hubiera venido quizá la República, se dirán seguramente aquellos «cristianos» ministros.

Si hubiésemos mantenido al pueblo en estado de completo analfabetismo e ignorancia, no hubiéramos perdido nuestra alta posición de mangoneo y poder, ni nuestros amados privilegios. El pueblo aprendió poco, pero ya ha sido bastante para enterarse de nuestras avaricias y nuestros chanchullos y echarnos a todos por la borda.

Bien es verdad que no hemos podido hacer más para que las inteligencias no despertasen, ni los sentidos vieran, porque nos encontramos con una realidad hecha ya desde hacía muchos años por el malhadado Moyano (así, seguramente, le llamaran ellos) que no nos ha sido posible destruir. De haberla destruído hubieran caído sobre nosotros las iras y el desprecio de toda Europa y quizá de todo el mundo civilizado.

Sírvanos esto de consuelo y además el que nos podamos llamar ahora «Diputados independientes», que no es poco, después de tanto perdido, aunque a decir verdad, nosotros nos llamaremos así, pero quienes han adquirido la plena independencia, son los demás españoles.

Juan Desde Lacalle

Sección oficial

13 Junio. Circular sobre la constitución de los Consejos de Protección escolar.

Por decreto fecha 9 de los corrientes se crean los Consejos de Protección Escolar, con los que se estructura un nuevo sistema administrativo-pedagógico para la enseñanza primaria. Urge constituir estos Consejos para que, cuanto antes, comience a sentirse sus beneficiosos efectos.

En su consecuencia, esta Dirección general ruega encarecidamente a los señores Rectores de las Universidades, a los Directores de los Institutos de Segunda enseñanza, a los de las Escuelas normales de Maestros y Maestras y a los Inspectores Jefes de Primera enseñanza, todos ellos adscritos a la capital del Distrito Universitario, que en el más breve plazo posible y previa consulta a los claustros respectivos o al Consejo provincial de Inspección, propongan a esa Dirección general el nombre de los Catedráticos, Profesores e Inspectores que hayan de ser vocales del Consejo Universitario de Primera enseñanza, de acuerdo con la norma que establece el artículo 2.º del decreto antes citado.

Con la misma urgencia, las Juntas directivas de las Asociaciones provinciales de Maestros legalmente adheridos a las Asociaciones nacionales y que radiquen en las capitales de Distrito universitario remitirán el nombre del Maestro y de la Maestra en que acuerden delegar su representación en el Consejo Universitario Escolar. Cuando no funcionen esas Asociaciones, el Maestro más antiguo citará a sus compañeros de la capital para que voten aquellas designaciones, comunicando a esta Dirección los nombres de los propuestos.

Para la constitución de los Consejos provinciales, el Director de la Escuela Normal o el Inspector Jefe de la provincia, según quien sea de mayor categoría administrativa, se dirigirá a los Claustros de las Normales, a los Consejos de Inspección, a los Maestros residentes en la capital de la provincia, al Decano de los Maestros de enseñanza privada y al Presidente de la Asociación de padres de familia, para que acuerden su representación en el Consejo provincial de Enseñanza, de acuerdo con lo que se previene en el artículo 6.º del decreto que nos ocupa.

Quando no exista Asociación de padres o

la que exista tenga carácter confesional, los Maestros de la capital de la provincia, citados en la misma forma que se indica en el párrafo anterior, determinarán los nombres de las personas que puedan ser colaboradores más eficaces en la labor del Consejo provincial.

Conocidas las propuestas, el Director de la Normal o el Inspector Jefe las enviará al Presidente del Consejo Universitario para que éste haga los nombramientos. En una reunión inmediata que habrán de tener los vocales ya nombrados, designarán el Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo provincial.

Tan pronto como se haya constituido el Consejo provincial, su presidente se dirigirá en circular a los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia en petición de que acuerden éstos con toda urgencia el representante que han de tener en el Consejo local de enseñanza y al más antiguo de los Maestros de cada pueblo para que éstos designen libremente el Maestro y la Maestra que habrán de pertenecer a aquel organismo en el caso en que haya más de uno de cada sexo en la localidad. Igualmente los Maestros propondrán el nombre de un padre y de una madre en la forma y con el criterio arriba indicados. Recibidas las propuestas, el presidente del Consejo provincial hará los nombramientos.

En los casos en que los Ayuntamientos, las Asociaciones de padres de familia, los Maestros o un grupo de vecinos estimen interesante la constitución de Consejos escolares, lo solicitarán del Presidente del Consejo provincial, para que este organismo los oriente y ayude en tan laudable propósito.

En cuanto los nombramientos de vocales de los Consejos universitarios escolares, provinciales y locales, sean hechos por quien corresponde, los Presidentes de los respectivos organismos convocarán a una sesión preliminar para constituirse, acordar sus planes de trabajo y comenzar a ejercer las funciones que les asigna el decreto de 9 de los corrientes, sin perjuicio de las disposiciones e instrucciones que en breve publicará esta Dirección general sobre el modo de unificar los servicios encomendados hasta ahora a las suprimidas Juntas provinciales y locales, a las Secciones administrativas y a la gestión burocrática de la Inspección.

23 Junio.—Decreto.—Autorizando al Ministro para crear 7.000 plazas para Maestros y Maestras a partir de 1 de Julio de 1931.

El Gobierno provisional de la República sitúa en el primer plano de sus preocupaciones los problemas que hacen referencia a la educación del pueblo. La República aspira a transformar fundamentalmente la realidad española hasta lograr que España sea una auténtica democracia. Y España no será una auténtica democracia mientras la inmensa mayoría de sus hijos, por falta de escuelas se vean condenados a perpetua ignorancia. La República no puede consentir se prolongue por más tiempo el espectáculo que ofrece el pueblo español reclamando incesantemente la creación de aquellas escuelas que las propias leyes consideran necesarias y obligatorias.

El advenimiento de la República ha tenido la virtud de despertar la conciencia de los pueblos. Sus Ayuntamientos se reúnen en sesión extraordinaria para tratar de cuestiones de enseñanza. Todos desean acabar con el analfabetismo. Todos aspiran a crear las escuelas necesarias. Todos se dirigen al Gobierno provisional de la República en demanda de escuelas, convencidos, no sin fundamento, de que ha llegado el momento de redimir a España por la Escuela.

El Gobierno, desde el primer momento, quiso conocer con toda exactitud la verdadera situación del país en orden a las necesidades de la Escuela primaria. Encomendó a los Consejos provinciales de Inspección un minucioso informe de la realidad escolar española. Y los informes recibidos en el Ministerio de Instrucción pública advierten, que si bien existen actualmente en España 35.716 escuelas unitarias y secciones de graduada para atender convenientemente las exigencias de la población escolar precisa crear, además, 27.151 escuelas unitarias y secciones de graduada.

No es posible crear de momento ese número de escuelas que necesita España. La falta de elementos materiales y aun la carencia de personal debidamente preparado para ponerse al frente de la escuela, hacen imposible el intento de crear inmediatamente todas las escuelas.

Pero si no es posible crear de una vez todas esas escuelas, tampoco puede contentarse el Gobierno provisional de la República sola-

mente con la creación de mil escuelas anuales que, como precepto reglamentario figuran en los actuales presupuestos.

Urge trazar un plan para que en un plazo de cinco años puedan crearse todas esas escuelas que hoy demanda el país, llevando a los presupuestos respectivos las cantidades necesarias para dotar esas nuevas plazas que, naturalmente, no han de ser todas de una misma categoría, sino que habrán de distribuirse proporcionalmente entre todas las categorías de un Escalafón que signifique verdadero estímulo para el Magisterio.

Fundado en estas razones, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

El Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministerio de Instrucción pública para crear, a partir del 1.º de Julio, 7.000 plazas de Maestros y Maestras con destino a las Escuelas nacionales.

Artículo 2.º Dichas plazas, que habrán de distribuirse proporcionalmente en las distintas categorías del Escalafón, se calculan, a los solos efectos del crédito que haya de solicitarse, dotadas en 5.000 pesetas cada una de ellas.

Artículo 3.º Los 11.666.667 pesetas que suponen para este ejercicio económico la creación de las 7.000 plazas, ya que su creación definitiva se hará con fecha 1.º de Septiembre, se satisfarán con la cantidad de 1.247.000 pesetas que figura con destino a la creación de mil plazas de Maestros y Maestras en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 3.º del vigente presupuesto y con el crédito de 10.419.667 pesetas que se solicitará de las Cortes.

Artículo 4.º El Ministerio de Instrucción pública adoptará cuantas medidas estime pertinentes para la ejecución de este Decreto y para que, en lo sucesivo, la formación y selección del Magisterio nacional responda al actual empeño educativo de la República, a cuyo efecto organizará cursillos intensivos en los que utilizará, además de las Escuelas Normales, cuantos elementos y Centros Superiores de enseñanza considere necesarios. (Gaceta 24 Junio).

* *

Otro Decreto, que está últimándolo el Ministro dice así:

«El Gobierno provisional de la República

reconoce cuán insuficientemente retribuido se halla el Magisterio nacional. Preocupación primordial de este Gobierno ha de ser llevar el problema a las Cortes, para que éstas, en plenitud de soberanía, resuelvan la situación del Magisterio, asignándole aquella retribución decorosa que su alta función merece y los grandes intereses de la República exigen. El Magisterio—y con esto recojo una alusión que aquí se ha hecho—no podrá seguir postergado económicamente en relación con los demás funcionarios del Estado. Los Maestros necesitan entregarse con entusiasmo a la obra renovadora de la Escuela, sabiendo que su trabajo, en lo que pueda tener de retribuible, será debidamente atendido; pero si han de ser las Cortes quienes en su día aborden y resuelvan esta cuestión, el Gobierno provisional de la República estima que no puede prolongarse la actual situación de los Maestros que integran el llamado segundo Escalafón. Todavía quedan en España 1800 maestros nacionales que cobran 2.500 pesetas anuales y 5.033 Maestros que no cobran más que 2.000. La República necesita acabar con esos sueldos, que considera como una afrenta para el país que los mantiene. (Muy bien). En los actuales presupuestos en el capítulo IV, artículo 1.º, concepto séptimo, figuran 500.000 pesetas para mejorar las dotaciones de estos Maestros del segundo Escalafón. La cifra es exigua. Con ella sólo puede aspirarse, como se ha hecho en años anteriores, a que asciendan a 3.000 pesetas mil Maestros de 2.500 y a que mil Maestros de la categoría de 2.000 pasen a disfrutar 2.500 pesetas anuales. Y para poder con ese crédito de 500.000 pesetas, mejorar las dotaciones de esos 2.000 Maestros, hay que aplicar el decreto con efecto desde primero de Julio; la República no puede seguir ese ritmo tan lento a que venían condenados los Maestros del segundo Escalafón; la República quiere que desde el primero de Julio de 1931 no exista un solo Maestro nacional que cobre menos de 3.000 pesetas, anuales. Por ello el Gobierno provisional, etc.

Artículo 1.º Que con efectos de primero de Julio del corriente año asciendan al sueldo de 3.000 pesetas, categoría octava, los 1.800 Maestros nacionales que figuran en la categoría novena, con sus 2.500 pesetas, y los 5.033 Maestros de la categoría décima, con el sueldo de 2.000. El importe de estos ascensos, que para el actual ejercicio económico

supone 2.866.500 pesetas, se satisfará con la partida de 500.000 pesetas y con el crédito acordado en Consejo de ministros, para someterlo en la primera sesión de Cortes».

Los señores Ministro de Instrucción Pública y Director general de Primera enseñanza merecen toda clase de plácemes del Magisterio, así como el Gobierno provisional de la República que ha acogido con beneplácito sus planes de enseñanza.

El gesto gallardo del Sr. Domingo, hijo de su gran comprensión del trascendental problema de la cultura popular, marcará una era importante en nuestra historia nacional, porque representará el principio de nuestra verdadera regeneración por el desenvolvimiento y orientación de la Escuela primaria, base indispensable sobre que ha de levantarse el edificio nacional para que España pueda ser grande, poderosa y próspera, capaz de influir en los destinos del mundo, no como en los comienzos de la Edad Moderna, dominando con las armas, sino imponiendo su formidable y luminoso criterio para la realización de la Paz universal.

**

11 Junio.—O. Demorando hasta Septiembre los exámenes de ingreso en la Escuela Superior.

Vista la solicitud promovida por varios aspirantes a ingreso en la Escuela Superior del Magisterio, en súplica de que se aplacen los exámenes correspondientes hasta el próximo mes de Septiembre, y el favorable informe de la Dirección del expresado centro docente, de acuerdo con el mismo, este Ministerio ha resuelto autorizar a la indicada Dirección para demorar los exámenes de ingreso de que se ha hecho mérito hasta la segunda quincena del mes de Septiembre próximo, y para que se admita la oportuna matrícula, aparte del periodo ya anunciado, en la primera quincena del susodicho mes.—(Gaceta de 12 de Junio).

Reforma de las Normales

Se ha celebrado estos días la Asamblea de Profesores de las Escuelas Normales.

Todas las bases discutidas son interesantísimas, reflejan las aspiraciones del profesorado numerario que desea elevar, mejorar y

purificar la función básica de lo que debe ser el futuro Centro docente, formador de la legión de maestros, que tanto el ministro, señor Domingo, como el director general Sr. Llopis, se proponen crear para satisfacer los anhelos de una España que ansía ver colmados sus deseos elevando el nivel de cultura de sus hijos.

Las principales bases se refieren a que las Escuelas Normales tengan función específica, cultural y profesional características; forma de ingreso y colocación directa a la terminación de los estudios, mediante prácticas que evidencien una preparación y una vocación eficientes; coeducación en Normales de tipo único; escuelas anejas que sirvan para toda clase de prácticas y laboratorios del futuro educador; materias y profesorado; formación universitaria del profesorado, Inspección y directores de graduadas, Consejos provinciales, etc., etc.

En los debates que se entablaron predominó la mayor alteza de ideas con criterio de amplitud y generosidad, interviniendo la mayor parte de los assembleistas, y el Sr. Llopis, con la orientación de que la reforma ha de ser total, que encaja perfectamente en la reforma amplia, reforma que el Gobierno piensa llevar a efecto en toda la enseñanza, para acabar con el rutinarismo hoy existente.

La ley fundamental del Estado

Del anteproyecto de la Comisión jurídica para la Constitución de la República, transcribimos los artículos que se refieren a cultura, pertenecientes al capítulo II del título III, «Derechos y deberes de los españoles»:

«Artículo 30. El servicio de la cultura nacional es atribución esencial del Estado.

La enseñanza primaria es gratuita y obligatoria.

El Estado se obliga a proporcionar enseñanza religiosa, que será voluntaria para los alumnos.

La República legislará en el sentido de facilitar el acceso de todas las clases a las enseñanzas superiores, a fin de que no se halle condicionado más que por la aptitud y la vocación.

Artículo 31. Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales y establecer las condiciones para obtenerlos. Una ley de Ins-

trucción pública determinará la edad escolar para los distintos grados, la duración de los períodos de escolaridad y el contenido mínimo de los planes de enseñanza.

Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de enseñanza con arreglo a las leyes.

El personal docente de estos establecimientos deberá reunir las aptitudes que las leyes determinen. El Estado tendrá el derecho de inspeccionar para que la gestión y funcionamiento de la enseñanza se efectúe con arreglo a sus normas.

Designación de los Vocales maestros y padres de familia que han de formar parte de este Consejo provincial de Primera enseñanza

A requerimiento en atenta comunicación del Ilmo. Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, de conformidad con las instrucciones de la circular de la Dirección general de 13 del pasado Junio, se reunieron el día 3 del actual en la Escuela graduada de niñas D.^a Venancia de la Barrera, D.^a María Navarro, D.^a Felicias Abril, D.^a Matilde Marqués, D.^a Carmen Gil, D. Antonio Lorente, D. Manuel Millán, D. Ambrosio Navarro, don Antonio Ugedo, D. Ramiro Rivas y D. Manuel Rabanaque, que constituyen la mayoría de maestros de esta capital, al objeto de designar los vocales de ambos sexos que han de formar parte del Consejo provincial creado por Decreto de 9 de Junio último en concepto de maestros y padres de familia.

Independientemente y por unanimidad las maestras eligieron a la compañera

D.^a Matilde Marqués Doñate

y los maestros a

D. Antonio Lorente Artigot.

Seguidamente y también por unanimidad, las maestras designaron a la madre de familia

D.^a Flora Gómez Cordobés Hernández

y los maestros a

D. José Maicas Lorente.

Cursadas las correspondientes actas al ilustrísimo señor Director de la Normal, los vocales propuestos en concepto de maestros que se hallaban presentes, pronunciaron frases de agradecimiento por su designación, y de intensa colaboración en el Consejo provincial quedando con esto terminado el acto.

DESDE MIRAMBEL (Teruel)

El 2 de los corrientes tuvo lugar la distribución del premio anual de 500 pesetas legado perpetuo del filántropo D. Agustín Pastor y Monforte hijo de esta villa, para los niños de esta Escuela que por su aplicación, conducta y asistencia son merecedores de premio. La renta del legado asciende a 550 pesetas, de las que 50 se dan al señor maestro como gratificación, según ordenan disposiciones de dicho señor. Hubo recitación de poesías, por los niños, ante el Ayuntamiento y pueblo en masa que se asoció, guardándose por todos un minuto de silencio en recuerdo del repetido filántropo, y terminando tan simpática fiesta con breves palabras del novel Maestro nacional, que dirige esta Escuela, el que exhortó a los niños y pueblo a imitar las virtudes que adornaban la persona del señor Agustín Pastor Monforte.

E. V.

Mirambel 2-7-1931.

Confederación Nacional de Maestros

Al tener noticia de la firma de los Decretos leídos en el mitin del Teatro de la Comedia, de Madrid, la Presidencia de esta entidad ha cursado los telegramas siguientes:

«Presidente Gobierno República.—Madrid.—Confederación Nacional de Maestros aplaude entusiasmo creación 7.000 escuelas y sueldo 3.000 pesetas compañeros postergados, obra altamente patriótica».

«Ministro Instrucción Pública.—Madrid.—Confederación Nacional de Maestros felicítale creación 7.000 escuelas y sueldo 3.000 pesetas hermanos postergados Monarquía, esperando culminará obra patriótica unificando escalafones, aspiración justa Magisterio».

«Director General Primera Enseñanza.—Madrid.—Confederación Nacional de Maestros felicítale efusivamente Decretos creación 7.000 escuelas y sueldo 3.000 pesetas reivindicando postergados Monarquía, satisfaciendo aspiración unánime Magisterio, esperando culminará obra justiciera unificando escalafones».

La Comisión Ejecutiva, C. Martínez Page, J. Alfaro Arpa, Z. Ladislao Santos.

NOTICIAS

Angel al Cielo

A los cuatro años de edad, ha volado al Cielo, el niño Eusebio, hijo de nuestro amigo y compañero de Cosa, D. Pascual Sanz.

Sirva de lenitivo al compañero y esposa doña Adela Juste, saber que el Magisterio provincial se asocia a tan justo como intenso dolor.

Ascensos por corridas de escalas.

En la *Gaceta* del 27 de Junio se ha publicado la disposición de corrida de escalas, en vacantes de Abril.

Ascienden a 3.500 pesetas hasta el número 5.298, señora Aceña; a 4.000, hasta el 3.389, señora Rodríguez Bolonia; a 5.000, hasta el 2.135, señora Melis; a 6.000 hasta el 1.202, señora Pazo; a 7.000, hasta el 544, señora Ortiz, y a 8.000, la número 217 de la Real orden de 13 de Enero de 1928, señora Fernández Cano.

En Maestros ascienden: a 3.500 pesetas hasta el número 5.499, señor Barrueco; a 4.000, hasta el 3.443, señor Costa; a 5.000, hasta el 2.215, señor Gallego; a 6.000, hasta el 1.427, señor Segura, y a 7.000, hasta el 547, señor Mozo; en 8.000 pesetas no hubo ninguna vacante.

En el segundo Escalafón ascienden: a 3.000 pesetas, hasta el número 2.641, señora Escudero, y a 2.500, hasta el 3.776 señora Miguel, y en Maestros ascienden a 3.000 pesetas hasta el 2.956, señor Roldán, y a 2.500, hasta el 4.182, señor García Varos.

Se está trabajando activamente para dar en breve los ascensos en vacantes de Mayo y tener todo adelantado para las vacantes de Junio y de este modo, al publicarse la disposición ascendiendo todos los Maestros del segundo Escalafón a 3.000 pesetas, que esté todo dispuesto y no retrasar ni un día el tan ansiado ascenso.

La "Gaceta" del día 28

Publica una circular recordando a los Habilitados de las Clases pasivas y activas la obligación de reintegrar a las Cooperativas el importe íntegro de las facturas que les pasen hasta la mitad del sueldo del funcionario a que correspondan, declarándoles responsables de dicho importe en caso de incumplimiento.

Los jubilados forzosos

Se aproxima el 17 de Julio, fecha en que han de quedar de hecho jubilados aquellos compañeros que han cumplido los setenta años, y no

vemos que para entonces esté hecha la clasificación que les corresponde para poder cobrar su haber pasivo, con lo cual la prórroga concedida considerándoles en el servicio activo, va a resultar infructuosa, pues que a ellos no les favoreció y, en cambio, se han irrogado perjuicios a los que debieran ascender desde que se dictó la disposición, y de modo más notorio, a quienes en este interregno hayan también cesado por cumplir la edad, de no concedérseles el ascenso que en realidad les correspondía.

Son dos extremos que hay que resolver: el uno es de actividad y el otro de interpretación de un derecho.

Disposición firmada

El Ministro ha firmado la siguiente disposición.

«He tenido a bien disponer que su eminencia el cardenal primado de España, arzobispo de Toledo, doctor don Pedro Segura, sea dado de baja del Escalafón general del Magisterio, en

el que figuraba a la cabeza con la categoría extraordinaria de Maestro nacional honorario».

Colonia escolar permanente

La Comisión municipal de Colonias escolares de Valencia tiene en estudio convertir en permanente la Colonia de La Malvarrosa, dotándola de un régimen moderno de enseñanza. En la actualidad hay 100 niños disfrutando la vida higiénica de las vacaciones en plan de Colonia.

Un acta para Luis Bello

El diario de la mañana *Ahora*, discutiendo sobre los puestos de las minorías de Madrid, presenta al estimado amigo Luis Bello, como hombre de sobrada cultura y solvencia política suficiente.

Ni que decir tiene que veríamos con mucho gusto ocupar un escaño en la Cámara Constituyente a tan excelente periodista y entusiasta defensor de la Escuela y la enseñanza primaria.

Socorros Mútuos

SECCIÓN PROVINCIAL

El Magisterio turolense tiene en su organización societaria una rama altamente beneficiosa e importante. Es su Sección de Socorros mútuos.

El funcionamiento y administración de la misma, libre de toda combinación y cargas onerosas, por todos conocido la hace sencilla y sumamente práctica.

Las dos clases de socorristas de dos y una peseta, no vienen obligados a más que a pagar puntualmente sus cuotas por cada defunción.

Cuando el que fallece es de una peseta, todos los socorristas contribuyen con una peseta. Si el fallecido es de dos, contribuyen con dos los de esa clase y solo con una los de una.

Repetimos todo esto, para conocimiento del personal nuevo que después de la reforma hay en la provincia, sobre todo para el elemento joven, no siempre inclinado a esto del Socorro, que ante todo es caridad al compañero.

Se olvida este aspecto del Socorro y hasta ni se quiere contar con él precisamente por ser joven. Pero el triste caso es para todos igual y nadie tenemos fijada la hora del fin.

Mueren los viejos y mueren también los jóvenes, y a las viudas, a los hijos, a los padres y deudos del finado, debemos llevar por caridad, con nuestros consuelos espirituales, los que más ayudarán a resolver situaciones precarias.

A continuación damos, para los que deseen pertenecer a la Sección un boletín de suscripción que llenarán y podrán remitir a la Dirección de esta revista o a los respectivos habilitados.

Boletín de suscripción a la Sección de Socorros de la provincia

Don _____ Maestro Nacional de _____
 desea pertenecer a la Sección de Socorros de la provincia de Teruel y como tal pide ser inscripto en la clase de (1) _____ pesetas.

El Interesado,

(1) Dígase una o dos.

Librería "LA PATRIA"

de 1.^a y 2.^a enseñanza y Religiosa

— DE —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.^a enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

≡≡≡ SASTRERÍA ≡≡≡

Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Demostración, 9—Teruel

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

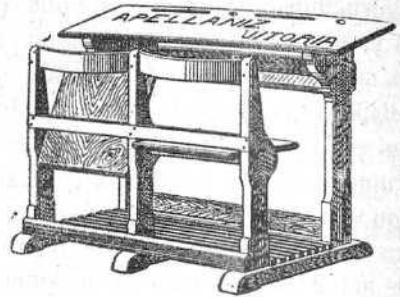
Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Perruca

San Andrés, 4 y 6.—Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



APPELLANIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc

Soliciten precios indicando estación destino

LA MEJOR TINTA
para ESCUELAS.

La MAS BARATA
TINTA UKRANIA

Franqueo
concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de _____